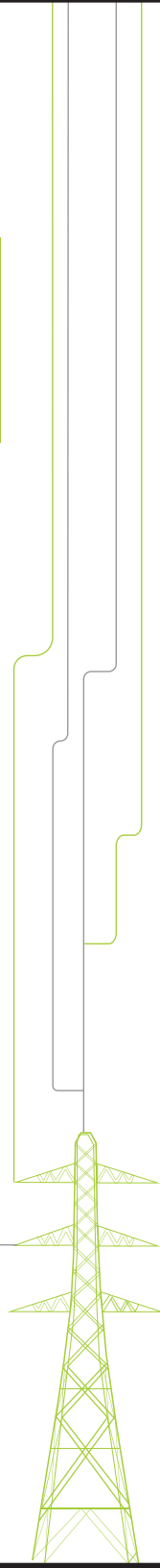


Código

de ética



Trecca
Grupo Energía Bogotá



Contenido

El Código de Ética: una construcción colectiva	3
¿Qué es y para qué sirve un Código de Ética?	3
¿Quiénes deben cumplir con este Código?	4
Nuestros valores corporativos	4
¿Cómo actuamos con nuestros grupos de interés?	5
Con nuestros colaboradores y administradores	5
Con nuestros proveedores y contratistas	5
Con nuestros clientes	5
Con nuestros accionistas	6
Con los mercados	6
Con la sociedad	6
Con el Gobierno	7
Con los órganos de vigilancia, inspección y control	7
Con la competencia	8
¿Cuándo se presenta una situación de conflicto de intereses?	8
Por relación laboral directa o indirecta	8
Por obsequios y atenciones	9
Por participación en transacciones del Grupo Energía Bogotá	9
Por procesos de contratación	9
¿A quién reportar un conflicto de intereses?	10
¿Cómo se gestiona la información de la Empresa?	10
¿Cuáles son las consideraciones ante el fraude?	11
¿Cuál es el proceso para consultas, reportes de fraude y dilemas éticos?	11
¿Cómo es el proceso de administración y seguimiento de este Código?	11
¿Cuál es el compromiso de los administradores y colaboradores del Grupo con este Código?	12
¿Cuál es la vigencia del Código?	12
Definiciones	13-15

El Código de Ética: una construcción colectiva

Dentro de los lineamientos de la Política Macro de Responsabilidad Global, el Grupo Energía Bogotá ha construido su Código de Ética basado en las mejores prácticas empresariales. La elaboración del Código fue un ejercicio participativo que contó con el aporte de colaboradores de las diferentes áreas de las empresas del Grupo Energía Bogotá, quienes con sus comentarios lo fortalecieron y fue presentado y aprobado como un propósito institucional único al Comité de Presidencia del Grupo Energía Bogotá S.A. ESP.

¿Qué es y para qué sirve un Código de Ética?

El Código de Ética (en adelante Código) establece y desarrolla las pautas de comportamiento y las reglas de actuación del Grupo Energía Bogotá (en adelante el Grupo) en las relaciones con sus administradores, colaboradores, proveedores, contratistas y, en general, con sus grupos de interés, así como las actuaciones en los mercados donde se desarrollan sus negocios, con el fin de que sus actuaciones se ajusten a los valores corporativos y a las obligaciones asumidas en la relación contractual.

La aplicación de los lineamientos establecidos en este Código requiere que los administradores y colaboradores se familiaricen con su contenido y tengan claras las definiciones, los conceptos y las instancias a las que pueden recurrir para resolver inquietudes y/o situaciones presentadas como consecuencia del incumplimiento del Código.

Podrá haber situaciones que no estén relacionadas en este Código, a las cuales los administradores y colaboradores de las empresas del Grupo se vean enfrentados. No obstante, es responsabilidad y obligación de cada administrador y colaborador aplicar un buen criterio de acuerdo con los valores corporativos y buscar orientación y apoyo, según el caso, con el jefe inmediato y/o el Director de Cumplimiento, o quien haga sus veces y/o a través del Canal Ético, por medio del cual se remitirá la situación al Comité de Ética y Cumplimiento o de Auditoría y Riesgos de cada empresa del Grupo, según corresponda si llegara a requerirse.

El incumplimiento de los lineamientos establecidos en este Código generará sanciones disciplinarias para los administradores y colaboradores de las empresas del Grupo, contenidas en la legislación vigente aplicable en cada país y en el Reglamento Interno de Trabajo de cada empresa del Grupo. Asimismo, impondrá sanciones a los proveedores y contratistas de acuerdo con lo establecido en las normas legales vigentes, el Manual de Contratación y el Manual de Gerencia de Interventoría y/o Supervisión de cada una de ellas.

¿Quiénes deben cumplir con este Código?

El Código se aplica en todas las empresas que conforman el Grupo y vincula a todos sus administradores y colaboradores, quienes se adhieren al él firmando el Acuerdo de Adhesión al Código de Ética.

Para los colaboradores, la adhesión al Código se realiza con la firma de un contrato laboral con alguna de las empresas del Grupo Energía Bogotá y anualmente se actualiza bajo la coordinación de la Dirección de Gestión del Talento o quien haga sus veces. Para el caso de miembros de Junta Directiva que forman parte de los administradores, la firma del acuerdo se hace en el momento de la aceptación de su nombramiento por la Asamblea General de Accionistas y anualmente se actualiza bajo la coordinación de la Dirección de Asuntos Corporativos o quien haga sus veces.

Los proveedores y contratistas en el desarrollo de sus funciones bajo contratos, acuerdos, órdenes de compra o de servicios u otro mecanismo similar, deben actuar de conformidad con este Código y se hace explícito en las cláusulas de los contratos, órdenes de servicio o documentos similares.

Nuestros valores corporativos

La actuación de los administradores y colaboradores en las relaciones con los grupos de interés y en el cumplimiento de las responsabilidades que se les asignen, se enmarca dentro de los valores corporativos que direccionan la cultura ética del Grupo Energía Bogotá, los cuales son:

- **Transparencia:** realizamos nuestra gestión de forma objetiva, clara y verificable.
- **Respeto:** interactuamos reconociendo los intereses colectivos, la diversidad individual, la sostenibilidad de los recursos naturales y la institucionalidad.
- **Integridad:** actuamos con firmeza, rectitud, honestidad y coherencia.
- **Equidad:** procedemos con justicia, igualdad e imparcialidad, buscando un impacto social positivo e inclusivo.



¿Cómo actuamos con nuestros grupos de interés?

Con nuestros colaboradores y administradores

El Grupo Energía Bogotá fomenta un clima laboral basado en el respeto, la confianza y el trabajo en equipo. Igualmente, propicia un ambiente seguro y saludable para sus colaboradores evitando, en lo posible, impactos adversos, daños o deterioro en su integridad física o en el ambiente que los rodea, así como en las comunidades de las regiones en las cuales opera.

El Grupo Energía Bogotá se asegura de que las decisiones que adopta con respecto a sus colaboradores se basen en equidad, mérito, desempeño y otros factores objetivos relacionados con las responsabilidades de su cargo.

Los administradores y colaboradores del Grupo no discriminan a ninguna persona por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. Así mismo, el Grupo promueve el equilibrio entre las responsabilidades laborales y la vida personal y familiar.

Los administradores y colaboradores no utilizan el carné de identificación ni prendas representativas de las empresas del Grupo para obtener un beneficio por fuera de esta o para un propósito diferente al de identificarse como colaborador de alguna de ellas.

Con nuestros proveedores y contratistas

El Grupo promueve que los proveedores y contratistas conozcan y compartan nuestros valores corporativos. En este sentido, exige de estos, y de su cadena de abastecimiento, un comportamiento alineado con lo establecido en este Código y con las demás normas y políticas que apliquen, principalmente en transparencia, honestidad, seguridad de la información, seguridad industrial, ambiental y calidad. Al mismo tiempo, procura la cooperación en los compromisos del Grupo con sus áreas de interés y con la sociedad.



Con nuestros clientes

Se basa en el mutuo respeto, imparcialidad y confianza, teniendo en cuenta el reconocimiento de sus derechos y necesidades.

El Grupo mantiene relaciones transparentes con sus clientes para lo cual, si se requiere, se facilita la información en forma oportuna, precisa, íntegra y comprensible, siempre y cuando dicha información provenga de las relaciones comerciales en un marco de legalidad y no existan acuerdos previos de confidencialidad con terceros.

Con nuestros accionistas

En las relaciones de las empresas del Grupo con sus accionistas se garantiza no privilegiar a un accionista en detrimento de otro.

Con los mercados

El Grupo promueve la integridad y transparencia en los mercados en los que participa y se compromete a que sus administradores y colaboradores cumplan las disposiciones normativas aplicables.

Los administradores y colaboradores se abstienen de realizar actividades como la alteración del precio de los bienes o servicios, la difusión de información falsa o engañosa o la modificación del valor atribuido por el mercado a los bienes y servicios, con el objetivo de influir directa o indirectamente de forma intencional, en las decisiones de inversión, compra, venta o negociación con un tercero.

Con la sociedad

El Grupo actúa de manera respetuosa y con actitud de diálogo con la sociedad, en especial con las comunidades ubicadas en el entorno de su infraestructura, con el propósito de alcanzar el logro de los intereses comunes, presentar posiciones corporativas y prevenir posibles situaciones de conflicto y riesgo.

El Grupo desarrolla sus actividades de negocio sin interferir, condicionar, coartar o influir en las tendencias políticas de sus administradores y colaboradores o grupos de interés. El relacionamiento con actores políticos de la sociedad y con servidores públicos, se realiza en el marco de los valores corporativos mencionados en este Código.

Las empresas del Grupo adheridas al Pacto Global de las Naciones Unidas se comprometen a implementar en sus estrategias y operaciones los diez principios en el marco de los derechos humanos, estándares laborales, medio ambiente y anticorrupción.





Con el Gobierno

El Grupo cumple con todas las leyes, normas y regulaciones vigentes en los países en los cuales tiene presencia, respetando las instancias del ordenamiento jurídico del respectivo país.

Los administradores y colaboradores de las empresas del Grupo que por razón de sus responsabilidades tengan alguna relación con el Gobierno y otros organismos estatales, la desarrollan con profesionalismo y seriedad, procurando tener siempre una actitud objetiva con los asuntos de las empresas del Grupo.

Adicionalmente, no efectúan a nombre del GEB o de sus empresas, contribuciones, directas o indirectas, a partidos políticos o sus candidatos, ni prestan sus instalaciones o servicios, ni utilizan su posición para fines de proselitismo político.

En caso que el GEB y sus empresas realicen actividades de cabildeo, deberán hacerlo con la debida asesoría de agentes especializados en dicha labor, en concordancia con los valores establecidos en el presente Código y en las mejores prácticas corporativas, de conformidad con el marco legal vigente.

Están prohibidos los pagos de facilitación en el GEB y sus empresas.

Quien incurra en este comportamiento, desatendiendo los principios y valores corporativos del GEB, así como los lineamientos en relación con obsequios y atenciones, establecidos en este código, adicional a las investigaciones disciplinarias y/o fiscales a las que haya lugar, será susceptible de investigación penal.

Los eventos corporativos, del GEB o de sus empresas, de contenido académico, comercial, de sensibilización social en los que participen o sean invitados servidores públicos, deben quedar registrados de acuerdo con el mecanismo establecido para tal fin.

Los administradores y colaboradores en el marco de sus funciones no podrán dar o aceptar atenciones de servidores públicos que contraríen los valores corporativos establecidos en el presente Código.

Con los órganos de vigilancia, inspección y control

El Grupo mantiene relaciones basadas en cooperación y transparencia con las autoridades y los órganos de vigilancia, inspección y control, y procura acompañarlos oportuna y diligentemente.

Con la competencia

El Grupo opera en sus mercados basándose en el respeto y la transparencia hacia sus competidores. Los administradores y colaboradores se abstienen de actos que atenten contra la libre y leal competencia.

Las empresas del Grupo solo aceptan contratos adjudicados en procesos transparentes. No accede a ofrecer o dar retribuciones contrarias a la sana práctica comercial, ya sea en dinero o en especie y no cede ante presiones a cambio de tales adjudicaciones.

La información sobre las empresas competidoras debe ser obtenida y usada exclusivamente por medios y para fines legítimos, autorizados por la ley y que sean compatibles con la lealtad y el respeto que imponen las buenas prácticas comerciales y de negocios.

¿Cuándo se presenta una situación de conflicto de intereses?

Los administradores y colaboradores del Grupo se encuentran en una situación de conflicto de intereses cuando ven limitado su juicio independiente y objetivo para ejecutar sus responsabilidades, teniendo que escoger en su decisión entre el interés de la empresa, y el suyo propio, el de un tercero o el de una parte vinculada.

A continuación, se presentan algunos ejemplos de situaciones de conflicto de intereses.

Por relación laboral directa o indirecta

Los administradores y colaboradores, su cónyuge, compañero o compañera permanente y las personas que tengan vínculo de parentesco hasta segundo grado de consanguinidad, segundo grado de afinidad o primero civil, no pueden buscar un beneficio propio o de un tercero mediante información confidencial o utilizando una posición de influencia en las empresas del Grupo.

Los administradores tienen el deber de informar a la Junta Directiva las relaciones directas o indirectas que mantengan entre ellos, con la sociedad, vinculados económicos, accionistas, proveedores, contratistas o cualquier otro grupo de interés de las que pudieran derivarse situaciones de conflicto de interés o influir en la dirección de su opinión o voto.

Se entiende que hay conflicto de intereses por parte de los administradores y/o colaboradores en el desarrollo de sus responsabilidades cuando su cónyuge, compañero o compañera permanente y las personas que tengan vínculo de parentesco hasta segundo grado de consanguinidad, segundo grado de afinidad o primero civil se encuentren en una o varias de las siguientes situaciones:

- Relación de superior a subalterno.
- Si pertenece a la Dirección de Auditoría Interna con respecto a otro colaborador de cualquier área que debe auditar.

:

Por obsequios y atenciones

Los administradores y colaboradores no pueden dar, prometer o recibir obsequios y atenciones relacionados con clientes, proveedores y contratistas, salvo que se trate de artículos promocionales destinados a posicionamiento de imagen y recordación de marca.

Los administradores y colaboradores pueden atender eventos y celebraciones patrocinados por proveedores y contratistas, previa aprobación según las instancias correspondientes, siempre y cuando las empresas del Grupo cubran los gastos de pasajes y viáticos, en caso de requerirse.

Si el administrador o colaborador llegase a tener dudas en el momento de dar o aceptar un obsequio y/o atención, deberá elevar la consulta a la Dirección de Cumplimiento o a quien haga sus veces.

Por participación en transacciones del Grupo Energía Bogotá

Los administradores y colaboradores no pueden tener una participación significativa en una propiedad, activo o inversión que la empresa esté adquiriendo o que vaya a adquirir, directa o indirectamente.

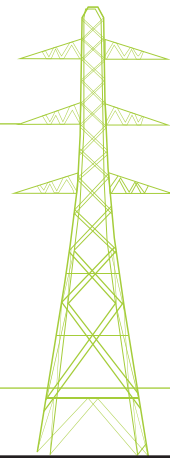
Para el caso de su cónyuge, compañero o compañera permanente y las personas con quienes tengan vínculo de parentesco hasta segundo grado de consanguinidad, segundo grado de afinidad o primero civil, deben informar de dichas adquisiciones al jefe inmediato y/o Director de Cumplimiento o a quien haga sus veces.

Por procesos de contratación

Los administradores y colaboradores no deben participar en los procesos de contratación o negociaciones cuando se encuentren incursos en conflictos de interés o cuando tengan interés su cónyuge, compañero o compañera permanente y las personas con quienes tengan vínculo de parentesco hasta segundo grado de consanguinidad, segundo grado de afinidad o primero civil.

En caso de que se encuentren en situación de conflicto frente a los procesos de contratación, deben declararlo oportuna y expresamente ante el jefe inmediato o el Director de Cumplimiento o a quien haga sus veces.

Los administradores y colaboradores no pueden ser interventores o supervisores cuando se encuentren incursos en un conflicto de interés con respecto al contratista o proveedor. Esta inhabilidad también se aplica frente a contratistas que se desempeñen como supervisores o interventores.





¿A quién reportar un conflicto de intereses?

Las situaciones que involucren un conflicto de intereses no siempre pueden ser obvias o fáciles de solucionar. Por tal razón, los administradores y colaboradores deben informar aquellas situaciones que contengan un conflicto de interés tan pronto sean percibidas y antes de tomar cualquier decisión, al jefe inmediato, al Director de Cumplimiento o a quien haga sus veces o a través de los mecanismos del Canal Ético, medio a través del cual se remitirá la situación al Comité que corresponda.

Los conflictos de interés que involucren al Director de Cumplimiento o a los miembros del Comité de Ética son notificados directamente al Comité de Auditoría y Riesgos de la empresa. En caso de que alguna empresa del Grupo no cuente con Comité de Auditoría, se informará al Comité de Ética y Cumplimiento del corporativo.

Los administradores, colaboradores, proveedores y contratistas y demás grupos de interés también pueden reportar un hecho de conflicto de interés por medio del Canal Ético y siguiendo el procedimiento establecido para tal efecto.

Sin perjuicio de lo anterior, los administradores y colaboradores informan y firman anualmente una declaración de conflicto de interés en relación con lo estipulado en este Código.

¿Cómo se gestiona la información de la Empresa?

Toda la información generada mediante la gestión empresarial del Grupo Energía Bogotá es considerada como un activo valioso, por lo cual su protección es de vital importancia en el desarrollo de sus operaciones, su crecimiento y competitividad.

La información debe mantenerse en estricta confidencialidad, excepto cuando su revelación esté debidamente autorizada por los administradores de las empresas del Grupo o sea exigida por un requerimiento legal.

Todos los administradores y colaboradores deben proteger la información que se considere como confidencial y/o privilegiada para el Grupo Energía Bogotá; asimismo, deben guardar confidencialidad frente a procesos de negociación, procesos contractuales, relaciones comerciales, presentación de ofertas y operaciones en el mercado de valores, entre otros.

El Grupo cumple con las normas y leyes de propiedad intelectual, protección de datos personales y a los términos y condiciones de las licencias obtenidas para la operación de sus negocios.

Los administradores, colaboradores, proveedores y contratistas deben cumplir con los lineamientos sobre protección a la propiedad intelectual y seguridad de la información, referidas al acceso, uso y preservación adecuada de la información y de los recursos tecnológicos.

¿Cuáles son las consideraciones ante el fraude?

El Grupo está comprometido con una política de cero tolerancia frente al fraude y la corrupción, para lo cual promueve una cultura contra estas conductas y mantiene el más alto nivel de normas profesionales y éticas en su forma de operar y hacer negocios.

Los administradores y colaboradores deben conocer y comprender la Política de Control Interno y Prevención de Fraude y la Corrupción en donde se establecen los elementos estructurales, operativos y de mantenimiento sobre prevención, detección, investigación y remediación del fraude y la corrupción.

Los administradores y colaboradores de las empresas del Grupo son responsables del desarrollo y cumplimiento de los procedimientos orientados a prevenir el riesgo de que sus recursos y servicios sean utilizados con finalidad diferente a la que se les haya asignado, especialmente aquellas relacionadas con el lavado de activos, financiación del terrorismo y comisión de cualquier otro delito.

¿Cuál es el proceso para consultas, reportes de fraude y dilemas éticos?

En el trabajo diario se pueden presentar situaciones que afectan directamente a administradores y colaboradores y generan duda sobre cómo actuar. Para tal efecto, es posible asesorarse en primera instancia con el jefe inmediato; igualmente, pueden hacer consultas o denunciar hechos de fraude y corrupción, así como situaciones referentes a la ética y la transparencia directamente a

través del Canal Ético siguiendo para tal fin el procedimiento establecido (consultar el Manual de Usuario del Canal Ético), el cual es administrado por un tercero para garantizar independencia.

Las denuncias pueden reportarse por los siguientes medios: el correo electrónico, la página web de cada empresa y a través de una línea telefónica gratuita; estos mecanismos hacen parte del Canal Ético.

Todas las consultas, reportes o dilemas éticos recibidos se tratan bajo parámetros estrictos de confidencialidad, objetividad, respeto y no generan represalias.

¿Cómo es el proceso de administración y seguimiento de este Código?

El seguimiento y vigilancia al cumplimiento del presente Código está a cargo del Comité de Ética y Cumplimiento. Igualmente, a través del Director de Cumplimiento o quien haga sus veces, se atienden las consultas y solicitudes relacionadas con la aplicación del mismo.

Cuando el Comité de Ética y Cumplimiento tenga conocimiento de posibles conductas que vulneren lo dispuesto en el presente Código, puede tomar la decisión de realizar una investigación, como lo describe el procedimiento establecido para tal efecto (Manual Interno de Administración del Canal Ético).

El administrador y colaborador que incumpla lo dispuesto en el presente Código será sancionado de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo, con las normas vigentes en las empresas del Grupo y con la ley aplicable en cada país.

¿Cuál es el compromiso de los administradores y colaboradores del Grupo con este Código?

Los administradores y colaboradores deben trabajar siempre con la perspectiva de cumplir con los estándares planteados en el Código de Ética y velar porque se dé a conocer y se cumpla.

¿Cuál es la vigencia del Código?

El presente Código de Ética fue aprobado en reunión del Comité de Presidencia del Grupo Energía Bogotá S.A. E.S.P., celebrada el 13 de septiembre de 2019 según consta en acta N° 24 y a partir de ese momento entra en vigencia y sustituye cualquier versión anterior a esta.

El Código de Ética del Grupo Energía Bogotá se revisará y se actualizará periódicamente, cuando hubiera lugar, previa evaluación y aprobación del Comité de Presidencia.



Definiciones

Administradores: de conformidad con lo señalado en los artículos 44, 45 y 47 del Código de Comercio de Guatemala (Decreto 2-70) la administración de la sociedad estará a cargo de uno o varios administradores o gerentes, quienes podrán ser o no socios y tendrán la representación judicial.

Los administradores no podrán dedicarse por cuenta propia o ajena al mismo género de negocios que constituyan el objeto de la sociedad, Salvo pacto en contrario.

Salvo pacto en contrario, el nombramiento y la remoción de los administradores se hará por resolución de los socios. Los administradores o gerentes tienen, por el hecho de su nombramiento, todas las facultades para representar judicialmente a la sociedad, de conformidad con las disposiciones de la Ley del Organismo Judicial. Tendrán además las que se requieran para ejecutar los actos y celebrar los contratos que sean del giro ordinario de la sociedad, según su naturaleza y objeto, de los que de él se deriven y de los que con él se relacionan, inclusive la emisión de títulos de crédito. Sin embargo, en la escritura social pueden limitarse tales facultades. Para negocios distintos de ese giro, necesitarán facultades especiales detalladas en la escritura social, en acta o en mandato.

Cabildeo: corresponde a toda actividad desarrollada por un proveedor (persona natural o jurídica), en representación de la compañía, que tenga por objeto la promoción de intereses y objetivos legítimos y lícitos de la organización ante autoridades públicas, relacionadas con las funciones y las decisiones que en el ejercicio de sus competencias se adopten.

Canal Ético: el Canal Ético es un mecanismo que tiene por objeto prevenir, detectar, investigar y remediar cualquier evento de fraude o corrupción, acto ilegal o cualquier conducta indebida que represente un perjuicio para cualquier empresa del Grupo Energía de Bogotá. Asimismo, se puede acudir al Canal Ético para realizar consultas y solicitar aclaraciones sobre dilemas éticos.

Colaborador: toda persona natural vinculada con el GEB o sus Empresas, mediante un contrato laboral o de aprendizaje, para el logro de los objetivos empresariales.

Comité de Ética y Cumplimiento: el Comité de Ética tiene por objeto contribuir al cumplimiento y fortalecimiento de los estándares de comportamiento ético promulgados en el Código de Ética, así como propender por el desarrollo de acciones coordinadas frente al fraude o corrupción de acuerdo con la Política de Control Interno y Prevención de Fraude y la Corrupción y el Manual del Canal Ético, a través del desarrollo de sus funciones.

Confidencialidad: seguridad de que la información está disponible solamente para el personal autorizado; se parte de que el personal hace un manejo prudente y una utilización estricta relacionada únicamente con las responsabilidades del cargo.

Contratista: persona natural, persona jurídica, consorcio, unión temporal u otro tipo de forma asociativa, con quien se celebra un contrato u orden de servicio.

Corrupción: actividad deshonesta en la cual un administrador, colaborador o contratista de la empresa actúa en contra de los intereses de esta y abusa de su posición para obtener un beneficio personal o una ventaja para él o un tercero.

Fraude: se considera fraude toda actividad deshonesta u omisión intencional diseñada para engañar a otros y generar sobre la víctima una pérdida y/o lograr un beneficio sobre el autor. Algunos de los principales tipos de fraude son: malversación de activos, fraude contable, corrupción, soborno, lavado de activos e infracción a la propiedad intelectual.

Grados de consanguinidad y afinidad: el parentesco por consanguinidad es entre familiares propios, y el parentesco por afinidad es el que surge con respecto a los familiares del cónyuge. A continuación, precisamos los términos que se expresan en el Código:

•Hasta segundo grado de consanguinidad: incluye padres, hijos, abuelos, hermanos y nietos.

•Hasta segundo grado de afinidad: incluye padres del cónyuge, hijos del cónyuge, abuelos del cónyuge y hermanos del cónyuge.

•Primero civil: es el que resulta de la adopción, mediante la cual la ley estima que el adoptante, su mujer y el adoptivo se encuentran entre sí, respectivamente, en las relaciones de padre, de madre, de hijo. Este parentesco no pasa de las respectivas personas.

Grupo: conglomerado de empresas que dependen todas de una misma empresa matriz, porque esta tiene una participación económica suficiente en su capital como para tomar las decisiones. Dentro del Grupo Energía Bogotá se incluye para los efectos de este Código a la Fundación Grupo Energía Bogotá.

Información: recurso y activo intangible de una empresa que le permite a la alta gerencia la toma de decisiones correctas. Asimismo, el conocimiento de la empresa que cada colaborador adquiera en virtud de sus funciones.

Información privilegiada: se considera información privilegiada aquella que está sujeta a reserva, la que no ha sido dada a conocer al público existiendo deber para ello y aquella de carácter concreto que no ha sido dada a conocer al público y que, de haberlo sido, la habría tenido en cuenta un inversionista medianamente diligente y prudente al negociar los respectivos valores.

Información relevante: se considera información relevante aquella referente a decisiones tomadas por los órganos de dirección del emisor que puedan inducir al accionista a tomar decisiones de inversión o desinversión en dicho emisor.

Licencias o autorizaciones de uso: autorización o permiso que concede el propietario patrimonial de una aplicación (software), una obra literaria, musical, etc., para que las compañías puedan desarrollar determinadas actividades.

Pagos de facilitación: son pagos, obsequios o atenciones de cualquier valor, no oficiales, que se hacen ilícitamente de manera directa o indirecta a servidores públicos, para obtener, asegurar o agilizar de modo inapropiado la realización de trámites a su cargo, independientemente que los recursos sean de la empresa o del colaborador.

Sin perjuicio de las conductas que se adecuen a la definición dada al respecto, de modo ilustrativo, los siguientes son ejemplos de pagos de facilitación: i) entregar dinero o algo de valor económico para agilizar la inscripción de una servidumbre en la oficina de registro de instrumentos públicos; ii) prometer o entregar dinero o algo de valor económico para influir a un servidor público en la concesión de una licencia ambiental, o ; iii) prometer u entregar dinero o algo de valor económico al servidor público encargado de hacer notificaciones judiciales o administrativas, para acelerar indebidamente este trámite.



Proveedor: persona jurídica o natural en capacidad de suministrar un servicio o bien de potencial interés para las empresas.

Seguridad de la información: preservación de la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información.

Servidor Público: se considera servidor público la persona individual que ocupe un puesto en la Administración Pública en virtud de nombramiento, contrato o cualquier otro vínculo legalmente establecido, mediante el cual queda obligada a prestarle sus servicios o a ejecutarle una obra personalmente a cambio de un salario, bajo la dependencia continuada y dirección inmediata de la propia Administración Pública. Este término se adopta según el artículo 4 del Decreto 1748 (Ley de Servicio Civil de Guatemala)



Trecca
Grupo Energía Bogotá

